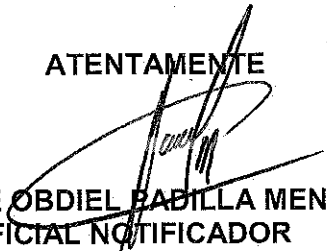


## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**AL PÚBLICO EN GENERAL  
PRÉSENTE.-**

En Hermosillo, Sonora, el Oficial Notificador de la Unidad de Oficiales Notificadores del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el Licenciado Jorge Obdiel Padilla Mendoza, hago constar que a las trece horas del día veinticinco del mes de noviembre del presente año, se publicó en los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, la presente cédula de notificación por estrados constante de una (1) foja útil, anexo síntesis oficial de la sentencia en traducción en lengua Cucapah, recaída en el expediente IEE-JDC-105/2021; constante de una (01) fojas útiles; Lo anterior se hace constar para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 340 de la Ley de Instituciones Y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora y artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. **CONSTE.-**

**ATENTAMENTE**

  
**LIC. JORGE OBDIEL PADILLA MENDOZA.**  
**OFICIAL NOTIFICADOR**  
DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES DEL  
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Luis Donaldo Colosio #35. Col. Centro. Hermosillo, Sonora.

Teléfono: +52 (662) 259 49 00.

Interior de la República 01 800 717 0311

[www.ieesonora.org.mx](http://www.ieesonora.org.mx)

Síntesis oficial de la sentencia SG-JDC- 885/2021

"La Sala Regional Guadalajara confirmó que no es procedente llevar a cabo la designación de la regiduría étnica para el municipio de San Luis Río Colorado, correspondiente a la etnia Cucapah, a través de un sorteo, como lo hizo el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.

Lo anterior, porque estimó que fue correcto lo determinado por el Tribunal Estatal Electoral de Sonora, en el sentido de que, en este caso, primero el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora y la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades indígenas en Sonora, deben realizar los actos necesarios para verificar cual es la forma para designar sus autoridades tradicionales de acuerdo a sus usos y costumbres, y a que autoridad tradicional se debe recurrir para que informe a quién corresponde proponer regidurías étnicas.

En caso de que lo anterior no sea posible, deberá informarse a las autoridades tradicionales para que en Asamblea comunitaria celebrada en el lugar donde tradicionalmente se celebren sus reuniones, realicen las propuestas de regidurías étnicas.

La Sala Regional precisó en su sentencia que la instalación del Ayuntamiento de San Luis Río Colorado, no hace irreparable el derecho del pueblo Cucapah para que la persona que designen en la regiduría étnica se integre al Ayuntamiento pues ello podría ocurrir, una vez que se cumpla lo ordenado por el Tribunal sonorense."

### TRADUCCION EN LEGUA CUCAPAH

Síntesis oficial de la sentencia SG-JDC- 885/2021

La sala regional Guadalajara, ñiput at chapey swap parrar, consejo general del instituto estatal electoral y de participación ciudadana en sonora ohom puyat ñil put mla.

Tribunal estatal electoral de sonora ñiput ohom mijan yurs instituto estatal electoral y de participación ciudadana de sonora y la comisión estatal para el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas en sonora, ñiput chapey swap psukuic maket swap parrar mijan ña wi ohos mshujap urrar mijan.

Ño ohos ña laj scuñep usak chapey ushit pashi swap parrar.  
La sala regional swap san Luis Río Colorado, Sam chapey Ixpachap ña wi urrar yurs ña wi churuuyjak chapeypiñ chakam, chapey marri Ixpachap, tribunal sonorense ña akum.

## CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CONSTANCIA.- El Oficial Notificador de la unidad de oficiales notificadores del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el Licenciado Jorge Obdiel Padilla Mendoza, hago constar que a las trece horas del día veinticinco del mes de noviembre del presente año, se publicó por estrados físicos y electrónicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, cédula de notificación, nexos síntesis oficial de la sentencia en traducción en lengua Cucapah, recaída en el expediente IEE-JDC-105/2021; por lo que a las trece horas con un minuto del día treinta de noviembre de dos mil veintiuno se cumple el plazo de 72 horas para que se tenga por realizada la presente notificación por estrados según artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral.-  
**CONSTE.**

ATENTAMENTE

  
LIC. JORGE OBDIEL PADILLA MENDOZA.  
OFICIAL NOTIFICADOR

DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES DEL  
INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA

*Hago constar que siendo las trece horas con un minuto del día treinta de noviembre del presente año se retira la presente notificación por estrados.*

INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Luis Donaldo Colosio #35. Col. Centro. Hermosillo, Sonora.

Teléfono: +52 (662) 259 49 00.

Interior de la República 01 800 717 0311

[www.ieesonora.org.mx](http://www.ieesonora.org.mx)